



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1211/XI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-38/2021.
RECURRENTE: WOZNIAK, S.C.

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 04 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

WOZNIAK, S.C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **QUINTANA ROO.**

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

Chetumal, Quintana Roo, a los 04 días del mes de noviembre de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 01 de octubre de 2021 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica signado por el C. REYNALDO AGUILAR SANTOYO en su carácter de representante legal de **WOZNIAK, S.C.**, a través de cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los créditos fiscales con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, consistentes en las Multas por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, Multa por omitir el Aviso de Contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, Multa por omitir el Aviso de retención a través de un intermediario y la Multa por omitir la ratificación del Aviso de contrato, todas emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco el 16 de febrero de 2021 por la suma total de

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y de las constancias que obran en el expediente administrativo del Recurso de Revocación RR-38/2021, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por la recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1211/XI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-38/2021.
RECURRENTE: WOZNIAK, S.C.

ASUNTO: SE SOBREEE RECURSO DE REVOCACIÓN.
Chetumal, Quintana Roo; a 04 de noviembre de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de octubre de 2020, se practicó la visita de inspección a la contribuyente WOZNIAK, S.C. al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020 emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en la misma fecha.

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto de 2021, se notificó a la contribuyente WOZNIAK, S.C. las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020 emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mismas que se precisan a continuación:

- a. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, en cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- b. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de retención a través de un intermediario, en cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- c. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- d. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la ratificación del Aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, en cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- En fecha 01 de octubre de 2021, se presentó ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, escrito signado por el C. **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de representante legal de **WOZNIAK S.C.**, mediante el cual interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020 emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede al **ESTUDIO Y ANÁLISIS** de las manifestaciones efectuadas por el recurrente; y

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1211/XI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-38/2021.
RECURRENTE: WOZNIAK, S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 04 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que previo al análisis de los agravios hechos valer por la recurrente, esta Dirección Estatal Jurídica da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DLOOPB/0872/X/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 signado por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mediante el cual **DEJÓ SIN EFECTOS** la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020 así como todas las actuaciones derivadas de la misma, esto es, las Multas precisadas en el ANTECEDENTE SEGUNDO de la presente resolución.

Dicho oficio fue legalmente notificado el 29 de octubre de 2021, previo citatorio del día 28 del mismo mes y año, de conformidad a las formalidades propias de las notificaciones personales establecidas en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Se dice lo anterior, toda vez que el oficio de referencia fue notificado a la recurrente a través de la C. [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de EMPLEADA, tercero a quien se le dejó citatorio el 28 de octubre de 2021 ante la ausencia del representante legal de WOZNIAK, S.C., con la finalidad de que éste estuviera presente al día hábil siguiente para desahogar la notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DLOOPB/0872/X/2021, y en virtud de no haber atendido el representante legal el citatorio previo, se atendió la diligencia de notificación con la C. ARIES MARIA FERNANDA BAUTISTA AYALA.

No pasa desapercibido ante esta autoridad, que la recurrente manifestó desconocer las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, sus constancias de notificación, así como el procedimiento que dio origen a dichas resoluciones, por lo que en apego al derecho de seguridad jurídica, se le dan a conocer las constancias de los actos que manifestó desconocer sin que en el caso concreto sea procedente concederle un plazo para la ampliación del recurso, toda vez que al haberse dejado sin efectos las resoluciones recurridas, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

(...)

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En ese tenor, al haberse dejado sin efectos las Multas recurridas, se actualiza la causal de sobreseimiento arriba citada, por lo que con fundamento en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN** número RR-38/2021 interpuesto por WOZNIAK, S.C. en contra de las Resoluciones determinantes de las Multas con

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1211/XI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-38/2021.
RECURRENTE: WOZNIAK, S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 04 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se da vista a la recurrente en copias certificadas de las documentales siguientes:

- A. Orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/1452/2020, emitida el 13 de octubre de 2020 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
- B. Acta de inspección con folio DR/OPB/AI/1452/2020/emisión 001, circunstanciada en fecha 13 de octubre de 2020.
- C. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, con sus constancias de notificación.
- D. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de retención a través de un intermediario, con sus constancias de notificación.
- E. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con sus constancias de notificación.
- F. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la ratificación del Aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con sus constancias de notificación.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación.

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1211/XI/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-38/2021.
RECURRENTE: WOZNIAK, S.C.

ASUNTO: SE SOBRESEE RECURSO DE REVOCACIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 04 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista"

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García, Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

